

TRIBUNAL SEPTIMO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS

Pasto, enero 27 de 2009

No. Proceso: Acción de Reparación Directa 2008 – 027

Partes: Demandante: ALICIA GAVIRIA PINEDA Y OTROS.

Demandado: Ejército Nacional - Ministerio de Defensa – Estado
Colombiano.

Magistrado Ponente: Dr. MARIO ANDRES VALLEJO MENESES.

En Pasto, el día 27 de enero de 2009, se procede a dictar auto por el cual se decreta pruebas, previo informe del Secretario sobre vencimiento de términos de fijación en lista del negocio y de conformidad con el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo.

Se decreta las siguientes pruebas:

1. DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA

Téngase como debida y legalmente aportadas al proceso las siguientes documentales:

1. Copia auténtica del registro civil de:

- Matrimonio de OSCAR FABIAN CERÓN RODRÍGUEZ y ALICIA GAVIRIA PINEDA Registro de defunción de OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ que aparece a folio 20.
- Nacimiento de la menor MARIA CAMILA CERÓN GAVIRIA que aparece a folio 22.
- Nacimiento del menor JAIRO ANDRES CERÓN GAVIRIA que aparece a folio 23.
- Matrimonio de los padres de la víctima HERNÁN DIOMEDEZ CERÓN ARELLANO y CLEMENCIA MARIA RODRÍGUEZ DE CERÓN que aparece a folio 24.
- Nacimiento de CARMEN DEL SOCORRO CERÓN RODRÍGUEZ que aparece a folio 25.
- Nacimiento de JUAN DAVID TORRES CERÓN que aparece a folio 26.

- Nacimiento de DANIEL ALEJANDRO TORRES CERÓN que aparece a folio 27.
- Certificado de Necropsia que aparece a folio 28.

2. Copia de los siguientes documentos de identidad:

- HERNÁN DIOMEDEZ CERÓN ARELLANO que aparece a folio 29.
- CLEMENCIA MARIA RODRÍGUEZ DE CERÓN que aparece a folio 29.
- ALICIA GAVIRIA PINEDA que aparece a folio 29.
- CARMEN DEL SOCORRO CERÓN RODRÍGUEZ

3. Bienes de propiedad de OSCAR FABIÁN CERÓN RODRIGUEZ de cuya explotación vivía y con el objeto de demostrar la solvencia económica del causante:

- Escritura pública No. 0650 de fecha 23 de septiembre de 1991, de la Notaria Segunda del círculo de Pasto, registrada a la matricula inmobiliaria 856-654987 de Pasto, Finca CARSBRID que aparece a folios 31 y 32.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble que aparece a folio 33.
- Fotocopia auténtica de la Tarjeta de Propiedad de la camioneta HILUX TOYOTA, tipo DOBLE CABINA, color rojo; placas IMJ 062; motor 1012Y963258; chasis número YAER65487, modelo 2000 que aparece a folio 34.

1.2 DOCUMENTALES SOLICITADAS CON LA DEMANDA

Ofíciase a las siguientes personas y entidades con los subsiguientes objetivos.

1. A la señora ALICIA GAVIRIA PINEDA, esposa del occiso, quien reside en la calle 13 No. 18 – 41 de la Avenida de las Américas de ésta ciudad, aporte con destino al Tribunal todos los documentos que indiquen el nivel académico de OSCAR FABIÁN CERÓN RODRIGUEZ y que tenga en su poder como la copia del acta de grado y título profesional y las escrituras de propiedad de bienes de los cuales sucedió a su esposo por causa de muerte.
2. Oficiar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para que certifique sobre el promedio de vida en los colombianos según las tasas de mortalidad, con el fin de probar la expectativa de vida de la víctima.
3. Oficiar a la Superintendencia Bancaria en Santa fe de Bogotá, para que se sirva remitir copia de las tablas de mortalidad vigentes, con el fin de probar también el tiempo de vida esperado según dicho reportes.
4. Oficiar al DANE para que certifique sobre el índice de precios al consumidor desde el 11 de enero de 2008 en adelante hasta la fecha de certificación para efectos de actualizar las sumas liquidadas.

5. Oficiar al Juzgado Penal Militar del Batallón Batalla de Boyacá, expida copia auténtica de todo el proceso que se haya adelantado por el homicidio de OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ, en contra del soldado CAMILO ALEXANDER MENESES GÓMEZ y algún otro miembro del Ejército nacional con el fin de probar las causas de la muerte y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de cómo ocurrieron los hechos de la demanda, proceso 8733.

6. Oficiar a los señores Comandantes General de las Fuerzas Armadas de Colombia (Oficina que corresponda), Comandante General del Ejército en la ciudad de Santa fe de Bogotá (Of. que corresponda) y al Comandante del Batallón de Infantería No. 9 Batalla de Boyacá de Pasto (Nariño), para que sirvan remitir, según reposa en sus despachos, copia auténtica de los siguientes documentos, con el fin de probar con hechos de la demanda y en especial la vinculación del soldado que dio muerte injustificada al Dr. OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ.

- 1) Certificación sobre vinculación del soldado CAMILO ALEXANDER MENESES GÓMEZ, al servicio activo en el Batallón Batalla de Boyacá de Pasto (N), fecha de su vinculación y permanencia durante el día 11 de enero de 2008, fecha en que ocurrió la muerte del señor OSCAR FABIÁN CERÓN GUERRERO.
- 2) Certificación sobre la misión encomendada al citado soldado el día 11 de enero de 200, conjuntamente con sus compañeros de pelotón al mando del Teniente Puyana Nastar.
- 3) Certificación sobre quiénes eran los superiores inmediatos del soldado y sus compañeros y la misión que cumplían cada uno de los superiores en el ordenamiento del desplazamiento de los soldados desde Chapalito con destino a la CRUZ DE AMARILLO en el municipio de Pasto.
- 4) Certificación sobre las órdenes concretas que tenía el pelotón que salió de Chapalito con destino a la Cruz de Amarillo el día 11 de enero de 2008 a las tres de la mañana (3:00 AM); si se ordenó retén militar, por qué razones y quién impartió la orden, instrucciones y detalles de algún operativo que fueren adelantar.
- 5) Copia del informe recibido en la comandancia del Batallón Batalla de Boyacá por parte de los subalternos, respecto de la muerte ocasionada a OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ en la zona de las minas de arenas, en el sector cercano a Calambuco, vía Panamericana que de Pasto conduce a Ipiales y medidas que se tomaron al respecto.
- 6) Copia auténtica del proceso disciplinario militar adelantado en contra de los oficiales a cargo del pelotón o del soldado CAMILO ALEXANDER MENESES GÓMEZ, incluido el fallo definitivo si lo hubiera. Se dirán qué oficiales estuvieron a cargo de ese pelotón el día 11 de enero de 2008.
- 7) Copia del proceso penal Militar que se hubiese adelantado por los mismos hechos en contra del citado soldado.

- 8) Oficiar a la Jefatura de Personal del Departamento Z - 1 del Comando Nacional del Ejército Nacional, en Santa fe de Bogotá, con el fin de que se sirvan remitir copia auténtica de las hojas de vidas y record de servicio del soldado CAMILO ALEXANDER MENESES GÓMEZ con el fin de probar su vinculación con el Ejército Nacional.
- 9) Incorporar como pruebas dentro del presente proceso, las testimoniales y documentales recibidas dentro de los procesos militares disciplinario y penal, cuya copia auténtica se solicita con el fin de probar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de como ocurrieron los hechos de la demanda.

1.3. PRUEBA PERICIAL SOLICITADA CON LA DEMANDA

- Notifíquese a la señora **ANA MILE NICHE**, contadora pública de la lista de auxiliares de la justicia en turno, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.444.555, para que practique un peritaje técnico con el fin de establecer los ingresos económicos promedio que **OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ** logró en 2007, fundamentados en los testimonios obrantes en el proceso, los ingresos futuros durante su vida probable por concepto de la explotación agropecuaria y mercantil a la cual se hallaba dedicado el occiso y confirmar de ahí el monto de los perjuicios económicos que le corresponderían a su esposa e hijos, a sus padres a quienes mantenía y a su hermana a quien solidariamente ayudaba, para lo cual se servirá entregar al perito copias de todo el expediente donde se acredita su idoneidad profesional, dedicación al trabajo, bienes y propiedades. Se estimará en el peritaje el valor incremental año por año de sus ingresos futuros de acuerdo con el índice promedio del DANE.

Dicho peritaje se llevará a cabo en audiencia pública que se celebrará el día tres de marzo de 2009 a las 10:00 a.m. en la sala de audiencias de éste Tribunal.

1.4. PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS

Con el objeto de probar la actividad económica, profesional y comercial a la cual se dedicaba el señor **OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ**, el promedio de sus ingresos mensuales que por dicha actividad recibía y la dependencia económica de su esposa e hijos, el nivel de vida que llevaba esta familia a cargo de la víctima, las consecuencias que la muerte acarreo para su esposa e hijos menores en materia económica y moral y cuanto sepan sobre la relación familiar y amistades. Éste tribunal se sirve recibir los siguientes testimonios, en audiencia pública que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2009 a las 8:00 a.m. en la sala de audiencias de éste tribunal.

- 1) **ANGELA CHAMORRO VLLOTA** identificada con cc. 120.991.73.2 de Pasto, domiciliada en la ciudad de Pasto, residente en la calle 16 No.69-22 de la misma ciudad.
- 2) **PATRICIO OSWALDO YAMA CHAMORRO**, identificado con cc. 2.989.197 de Pasto, domiciliado y residente en la Mz 5 Casa 80 de Villa Vista 1.

- 3) TANIA BARRERA, mayor y vecina de Pasto, residente en el centro de la ciudad, Calle 13 a No. 56.

De igual manera éste Tribunal ordena la recepción de los siguientes testimonios con el objeto de probar la dependencia económica de los padres de OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ así como la de su hermana y sus sobrinos, el mismo día a las 2:00 p. m.

- 1) MYRIAM MOSQUERA AGUIERRE, mayor y vecina de Pasto, residente en la Calle 39 A No . 18- 10 de ésta ciudad.
- 2) ANGELICA MARÍA LEÓN LEÓN, mayor y vecina de Pasto, residente en la misma ciudad, quien puede ser notificada en la Cra. 24 No. 18-32.

En idéntico sentido se ordena la recepción de los siguientes testimonios, para el día 19 de febrero del presente año, a las 8:00 a.m., con el objeto de probar las circunstancias de modo, tiempo y lugar como ocurrieron los hechos que ocasionaron la muerte de OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ por haber estado en el momento en que ocurrieron los hechos. Cítese entonces a rendir testimonio a los señores:

- 1) ARVEY ENRÍQUEZ ROSERO identificado con cc. 12.488.388 de Pasto, residente en la Carrera 1 No.17- 18 Barrio Lorenzo.
- 2) MARIA MAGDALENA VALENCIA CUASPUD identificada con cc. 85.396.111 de Pasto, residente en la dirección anterior.

II. DEMANDADO

2.1. DOCUMENTALES SOLICITADAS

Oficiése a las siguientes personas y entidades con los subsiguientes objetivos:

1. ALBA LUCÍA GUERRERO ÁLVAREZ para reconocer la constancia suscrita por ella como contadora de jardines sueños eternos, en audiencia pública del 18 de febrero de 2009.
2. a la cámara de comercio de pasto, con el fin de que se emita copia auténtica de la inscripción y registro mercantil del señor OSCAR FABIAN CERON RODRIGUEZ.
3. Se solicita a la DIAN para que allegue los siguientes documentos.
 1. Certificación de las personas que estaban obligadas a declarar renta.
 2. Certificación de inscripción al régimen común o simplificado antes de 2008 de OSCAR FABI{AN CERÓN RODRÍGUEZ
 3. Certificación de declaración de renta de OSCAR FABIÁN CERÓN RODRÍGUEZ.

III. PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA

Téngase como material de prueba solicitada por el llamado en garantía, las que se ha servido decretar el tribunal para el demandado, tal como lo solicitó el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS VALLEJO

Magistrado.

DANILO PANTOJA ESTRADA

Magistrado

RODRIGO RODRIGUEZ

Magistrado

JOSE MONTENEGRO MONTENEGRO

Secretario.